JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. COINTER DOA 019 2026

Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y vehículos	(25000000) Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	(2510000) Vehículos de Motores	(25101600) Vehículos de transporte de productos y materiales	(25101601) Volquetas

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)".*

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*"

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes…"* Así mismo se señala en este mismo texto que son atribuciones del Alcalde: *"…dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo…"*

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

Como entidad pública, la Alcaldía de santa Rosa de Osos es la encargada de administrar los recursos del Estado, debiendo cumplir con la prestación de los servicios político- administrativos a su cargo, ejecutando el presupuesto del municipio, y cumpliendo con todas la cargas impuestas por el Concejo Municipal, el Gobierno Departamental y Nacional, así como con la Constitución y la Ley, todo ello para el buen cumplimiento de los fines del Estado, así como en la adecuada representación que de éste ejerce en esta parte del territorio nacional.

Les corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas, cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos,

libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Para el cumplimiento de los deberes asignados por la constitución y la ley, las entidades deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno Nacional, los respectivos planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones, tal como lo establece la misma constitución en su artículo 339.

Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*" señala en el artículo 3º modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 "FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS" que corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
(...)
3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
(...)
6. Promover alianzas y sinergias público- privadas que contribuyan al desarrollo económico social y ambiental del municipio y de la región. Mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.
7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
(. ..)
10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.

El Municipio de Santa Rosa de Osos es una Entidad Territorial que, debido a su carácter de estructura y autoridad político administrativa, requiere ejercer de múltiples formas su función administrativa, y estas deben en consecuencia, observar el orden jurídico vigente a fin de garantizar la legalidad en el cumplimiento de sus funciones y del servicio público asignado.

La Administración Municipal de la ciudad de Santa Rosa de Osos, adopta como Política un servicio con sentido humano y gestión transparente, propendiendo por el bienestar de sus habitantes, favoreciendo en especial a la población más vulnerable, a través del mejoramiento continuo de procesos, idoneidad de sus servidores, racionalización y ejecución óptima de los recursos, actuando bajo los preceptos constitucionales y legales. Garantizando la creación de mecanismos de retroalimentación y la focalización de los beneficiarios para mejorar las condiciones de vida de los habitantes.

Todo lo anterior, aplicando las Líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal,

articulándolas con las buenas prácticas administrativas, con el ánimo de fortalecer la estructura pública en la calidad y en el cumplimiento de los objetivos de gobierno.

Para dar cumplimiento a los objetivos trazados en el programa de gobierno, y con el compromiso que un gobernante tiene en el manejo responsable, eficiente y sostenible de los recursos públicos, entender la relevancia del buen desempeño fiscal, de la sostenibilidad de indicadores en buenos niveles, de la adecuada destinación de recursos permite una administración exitosa. Se debe partir de la premisa que los recursos son sagrados y que los ciudadanos tributan con la firme convicción de una adecuada administración y asignación de recursos evidenciados en obras de desarrollo e inversión social.

Unido a ello, comprender que la comunidad es la razón de ser de lo público, reconocer al otro como ciudadano de derechos que requiere atención y sobre todo cercanía del gobernante, garantiza un gobierno de la gente y para la gente construido desde las bases y el reconocimiento de las necesidades reales.

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

La Administración moderna debe responder a las demandas de bienestar y seguridad de los ciudadanos, con la celeridad propia que requiere la realización efectiva del interés general; lo anterior, no sólo como mandato de legitimidad democrática, sino y especialmente, por mandato de la Carta Constitucional, la cual señala en su artículo 209 que la función administrativa se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, entre otros, que nutren la correcta ejecución de las tareas de la función pública.

Para llevar a cabo lo anterior y cumplir con la comunidad y el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Renace La Esperanza”, contempla como uno de sus proyectos de inversión el mantenimiento y mejoramientos de la red vial del municipio mismo que destaca por su importancia habida cuenta de que el Municipio de Santa Rosa de Osos se ubica en el Norte antioqueño, caracterizado por una contextura geológica montañosa que requiere de acciones contundentes y permanentes para garantías que las vías de acceso estén en buen estado.

Además de lo anterior, la Secretaría de Infraestructura dentro de sus funciones esenciales debe contar con vehículos pesados propiedad del municipio, con el fin de atender las diferentes afectaciones ocasionadas por temporada invernal, la remoción de derrumbes en temporada de invierno y apoyar el mantenimiento periódico de la malla vial rural y urbana por medio del suministro de material crudo (afirmado), además

de los movimientos de tierra que se programen para la ejecución de proyectos de infraestructura, entre otros.

El mejoramiento de los corredores de acceso a nuestras diferentes veredas, es fundamental para el desarrollo de las actividades económicas y el tránsito de los campesinos para acceder de manera efectiva a los servicios de la cabecera urbana especialmente en épocas invernales.

El impacto social, económico y político que redunda en las características de acceso y movilidad vial es sumamente determinante para el desarrollo económico de los habitantes del municipio. De esta manera, la Entidad Territorial avizora como una necesidad ineludible contar con maquinaria y parque automotor óptimo que permita garantizar por sí misma la gestión de las actividades periódicas de mejoramiento, prevención y atención de las dificultades que los factores de riesgo o desmejoramiento que se suscitan en términos de vías.

Conforme con lo anterior, el Municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, para el cumplimiento de los procesos misionales, dando cumplimiento a las metas trazadas en el Plan de Desarrollo “Renace la Esperanza” para el periodo 2024-2027, cuenta con una retroexcavadora, un vibro compactador y una motoniveladora, adicional a ello es necesario la adquisición de volquetas para el traslado de material con el fin de prestar atención de emergencias, realizar movimientos de tierra, traslado de materiales pétreos, etc.

Es necesario realizar la compra de vehículos pesados tipo volqueta con el fin de atender todas las necesidades y solicitudes de nuestras comunidades ubicadas en zona urbana y rural, con el propósito de cumplir con las diversas actividades para la atención de la red vial y demás emergencias que se presenten en el municipio.

Si bien la Entidad reconoce las ventajas de los AMP y ha hecho uso de ellos en vigencias anteriores, su utilización no constituye un precedente vinculante que limite la facultad de la administración para determinar la modalidad de selección más conveniente; y más teniendo en cuenta, que al cotejar el acuerdo marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, dentro del cual se encuentra los vehículos pesados tipo volqueta, no se encuentra vigente:



En ese sentido, el municipio adelantó los procesos Nro. SASI DOA 004 2026 y SASI DOA 005 2026 mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, al amparo de los literales a) e i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, sustentado en que la puja dinámica de precios en tiempo real permite obtener mayores beneficios económicos frente a las condiciones estáticas y precios techo del AMP; no obstante, ambos procesos terminaron por declararse desiertos, toda vez que en el primer proceso al momento de cierre del plazo no se presentaron propuestas y en el segundo proceso, el único proponente no subsano los requisitos habilitantes.

Provisionados los recursos correspondientes según lo previsto en el Decreto 111 de 1996 *Estatuto Orgánico de Presupuesto* y en consonancia con lo previsto en los principios que orientan el desempeño de la acción fiscal, la necesidad se concentra en la adquisición de vehículos tipo volquetas, para el fortalecimiento de los instrumentos operativos institucionales en principalmente en el marco del mantenimiento y mejoramiento de la red vial del territorio.

A estos efectos, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general"*.

En este sentido, la contratación como expresión auténtica de la función administrativa a cargo del Estado, mediante la cual se gestionan múltiples necesidades encaminadas a la satisfacción de los principios rectores misionales es el mecanismo idóneo para satisfacer la necesidad de la adquisición de vehículos tipo volquetas.

La tipología de convenio o contrato interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993. Aunque esta ley no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público, con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en el Decreto 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto. Esto en la medida que una entidad estatal sometida a la Ley 80 de 1993 puede celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo.

La empresa RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado de orden departamental de tipo indirecto, cien por ciento (100%) pública, dotada de personería jurídica, autónoma administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio lo que conlleva a que la entidad cuenta con el objeto social, la capacidad jurídica, administrativa, técnica, logística y operativa para el desarrollo del proceso de contratación sub examine.

Rentan, tiene como objetivo principal: *"Gestionar, estructurar, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría y consultoría para planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, tales como, infraestructura vial, urbanística, servicios públicos, equipamientos públicos incluidos los de seguridad y justicia, así como en los proyectos sociales y ambientales, en el ámbito urbano o rural, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional. Adicionalmente, la administración y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros para la ejecución y mantenimiento de infraestructura"*

Para la correcta ejecución del presente contrato, el contratista realizará la administración delegada de recursos, por lo tanto, estará a su cargo la realización de los actos y contratos y ejecutará los pagos que se requieran para el satisfactorio cumplimiento de las obligaciones pactadas. En todo caso, se buscarán las mejores condiciones del mercado y para el efecto, el contratista se compromete a realizar la selección objetiva de los oferentes de acuerdo con el estudio de mercado. Al presente contrato le aplican las normas del mandato sin representación.

Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipio:

Plan de Desarrollo RENACE LA ESPERANZA, LÍNEA 2: DESARROLLO ECONOMICO:

- SECTOR: Transporte
- PROGRAMA: Plan de mantenimiento de vías urbanas y terciarias
- PRODUCTO: Vías urbana mejorada- vías terciaria mejoradas y vías urbanas construida
- PROYECTO: Mejoramiento, rehabilitación y construcción de la infraestructura urbana y rural en el Municipio de Santa Rosa de Osos

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Santa Rosa de Osos (o será incluida a través de ajuste respectivo).

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto del contrato: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA ADQUISICIÓN DE VOLQUETAS PARA EL DESARROLLO DE LOS DISTINTOS PROYECTOS Y OBRAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA.

3. ESPECIFICACIONES:

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la máquina deberá poseer las siguientes características:

Categoría	Especificación
Versión	Euro VI
Año modelo	2027
Tipo de vehículo	Volqueta
Color	Blanco
Combustible	Diésel
Capacidad del volco	7 m³
Sistema de autocarpado	Eléctrico
Motor	PX-7
Configuración del motor	Diésel, 6 cilindros

Cilindrada	6,7 litros
Potencia	212 kW / 287 CV
Régimen de potencia	2.300 rpm
Norma de emisiones	Euro VI
Desconexión del ralentí	Después de 5 minutos al ralentí
Caja de cambios	Manual
Número de velocidades	9
Tipo de caja	951110, accionamiento directo
Relación de caja	12,73 – 1,00
Freno de escape	Sí
Sistema ASR	Antideslizamiento
Sistema VSC	Control eléctrico de estabilidad
Alternador	80 A
Baterías	2 × 125 Ah
Eje delantero	Tipo 152N
Carga máxima eje delantero	7,5 toneladas
Suspensión delantera	Ballestas parabólicas con amortiguadores y estabilizador
Desplazamiento vertical eje delantero	100 mm
Neumáticos delanteros	315/80 R22.5
Marca neumáticos	Goodyear
Tipo neumático delantero	OMT/S
Índice de carga delantero	156/150
Eje delantero – carga indicada	6.300 kg
Índice de carga neumáticos eje delantero	148
Eje trasero motriz	SR1132
Tipo de reducción trasera	Reducción sencilla
Relación eje trasero	4,56
Suspensión trasera	Ballestas parabólicas asimétricas
Bloqueo diferencial	Mecánico
Eje trasero – carga indicada	11.500 kg

Índice de carga neumáticos traseros	145
Neumáticos traseros	315/80 R22.5
Tipo neumático trasero	Goodyear OMTD
Índice de carga trasero	156/150
Llantas	Acero, color plata
Dimensión de rueda	22,5 × 9,00
Rueda de repuesto	315/80 R22.5
Chasis – largueros	Altura 270 mm
Espesor largueros chasis	8,0 mm
Refuerzo interior del chasis	Sin refuerzo interior
MMA técnica máxima	19.000 kg
MMC técnica	Igual a la MMA
Distancia entre ejes	3,45 m
Voladizo trasero	1,12 m
Toma de fuerza (TDF)	Tipo N/4c
Conector de aplicaciones	A212 / A068
Conector universal	Preparado para sistema de gestión de flota
Convertidor eléctrico	24 V a 12 V, 15 A, 180 W
Tanque de combustible	170 litros
Material tanque combustible	Plástico
Tanque AdBlue®	30 litros
Ubicación AdBlue®	Lado derecho del chasis
Ubicación tanque combustible	Lado izquierdo del chasis
Escape	Vertical
Unidad EAS	Lado derecho del chasis
Velocidad máxima configurada	85 km/h
Inmovilizador	Básico, con anulación de inyección e interrupción del arranque
Cabina	Day Cab
Ancho de cabina	2.130 mm
Volante	Lado izquierdo

Parachoques	Acero
Vidrios	Tintados verdes
Retrovisores	Principales y gran angular con calefacción eléctrica
Retrovisor de acera	Lado del acompañante
Asiento conductor	Suspensión neumática, reposacabezas y cinturón de 3 puntos
Asiento acompañante	Fijo, reposacabezas y cinturón de 3 puntos
Tapicería	Velour y vinilo en parte posterior
Aire acondicionado	Regulación manual con recirculación
Elevalunas	Eléctricos
Cierre centralizado	Sí
Control de crucero	Sí
Columna de dirección	Ajuste de inclinación con bloqueo mecánico
Radio / multimedia	Infotainment System
Conectividad	USB y Bluetooth
Radio	FM/DAB/DAB+
Antena	AM/FM y GSM
Suspensión de cabina	Mecánica de 4 puntos, sin mantenimiento
Asistente de rendimiento	DPA (Driver Performance Assistant)
Aviso de marcha atrás	Acústico, con interruptor de cancelación
Luces diurnas	Sí
Faros	Halógenos de doble reflector
Regulación de faros	Sí
Luces traseras	Bombillas
Color chasis	Gris
Peldaños / alerón	Stone Grey
Parachoques / panel de faros	Stone Grey
Deflector sobre cabina	Sin color
Sistema de seguridad	Detección e información al conductor sobre objetos en movimiento
Cumplimiento seguridad	Reglamento R155 de Naciones Unidas
Ventana trasera de cabina	Sencilla

Preparación visera exterior	Sí
Matrícula oficial	Incluida en la cotización
SOAT	Incluido
Póliza de seguro	Incluida
GPS y monitoreo	Incluidos por 1 año
Mantenimiento preventivo	1 año, previa cita en sede del representante de la marca
Garantía	1 año, según manual de fábrica
Capacitación conductores	Incluida
Logos del municipio	Incluidos

El valor de la cotización solicitada deberá incluir lo relacionado en la ficha técnica para dos (02) vehículos pesados tipo volqueta sencilla

1. **Representación de los Equipos:** El proponente deberá ser distribuidor y/o comercializador autorizado para Colombia de la marca del vehículo tipo volqueta que oferta, y la marca que representa deberá contar con una antigüedad mínima de diez (10) años de presencia en el mercado colombiano.

   Para el cumplimiento de este requisito deberá anexar en la propuesta certificado del fabricante de los equipos o carta de representación del fabricante de los equipos que oferta, donde se evidencie que cuenta con la representación o autorización para comercializar los vehículos, y que la presencia de la marca en el mercado colombiano tiene una antigüedad mínima de diez (10) años con el fin de acreditar trayectoria del mercado y el proponente 10 de existencia). Si esta última condición no se evidencia en la carta de representación de los equipos, se deberá presentar certificado donde se indique la antigüedad de la marca en el mercado colombiano o declaración de importación en donde se pueda constatar la fecha de importación.

2. **Taller o Centro De Atención:** El proponente deberá acreditar que el contratista debe de cumplir con la garantía del fabricante del vehículo que oferte y que sin afectar la garantía posventa de cada uno de los vehículos o que tenga una alianza comercial u aliados estratégicos y que cuenten con la autorización del fabricante o representación de la marca en el departamento de Antioquia, es indispensable lo anterior para evitar sobre costos de reparaciones urgentes.

3. **GARANTÍAS DE CADA VEHÍCULO:** Por el término de un (01) año, de fabricante.

4. **CAPACITACIÓN PERSONAL Y/O CONDUCTORES:** se prestarán servicios de capacitación a los conductores, tanto en operación como en mantenimiento mínimo dieciséis (16) horas.

5. **Gastos de legalización y matricula:** Los dos (02) vehículos tipo volqueta serán entregados con el pago de la matricula del registro especial oficial de acuerdo con la resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de transporte, y deberá incluir los gastos de legalización, impuestos y Soat.

6. **Requisitos Legales y condiciones de transito:** El vehículo tipo volqueta ofertado debe cumplir obligatoriamente con la marcación de la tercera placa (número de matrícula en los costados y en el techo), en estricto cumplimiento del Artículo 28 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) y la Resolución 2999 de 2003 del Ministerio de Transporte.

7. **Tiempo de entrega:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de DOS (02) MESES Y OCHO (2) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

8. **Bradeo y Plotter:** Los vehículos deberán entregarse con logotipos del municipio de Santa Rosa de Osos en cada puerta, el municipio suministrará los artes necesarios para cumplir con esta obligación.

9. **Accesorios:** Son necesarios para cada uno de los vehículos:

- Película de seguridad para todas las ventanas de los vehículos
- Polarizado para todas las ventanas de los vehículos
- Kit de carretera para carga pesada: Exigido por el artículo 30 de la Ley769 de 2002. Al tratarse de un vehículo de carga, este kit requiere:
  - Un extintor con capacidad de carga mínima adecuada para carga pesada (usualmente de 10 o 20 libras tipo ABC), vigente.
  - Dos tacos de bloqueo proporcionales al tamaño de las llantas de la volqueta.
  - Gato hidráulico con capacidad de elevación real para el tonelaje del vehículo vacío
- Cámara de reversa con su respectiva pantalla
- Equipo de sonido con mínimo dos puertos para USB
- Cintas retro reflectivas: Deben llevar obligatoriamente cintas reflectivas de color rojo y blanco en los costados y en la parte trasera del vehículo (Resolución 3246 de 2018 del Ministerio de Transporte). Sirven para que el vehículo sea visible de noche.
- Avisos de identificación: El vehículo debe llevar pintada en la parte trasera el aviso "Velocidad Máxima 60 km/h" o similar según su tipo de servicio, además del nombre de la empresa de transporte si está afiliado a una empresa de servicio público.

10. Lugar de Entrega: En la ciudad de Medellín o su área metropolitana

Elaboro: **ORIGINAL FIRMADO**
CRISTHIAN FELIPE PRIETO GARCÍA
Director Operativo- Almacén

Reviso y Aprobó: Dr. Jorge Cuartas- Asesor Jurídico

ARMAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS